

## ¿Qué tengo que hacer para iniciar una solicitud de Pensión de Sobrevivencia desde mi casa?

- Cuando una persona que cotiza o está pensionada muere, los familiares que cumplan con los requisitos dispuestos por la ley tendrán derecho a una Pensión Mensual.
- En caso de no tener beneficiarios o si la causa de muerte es por accidente o enfermedad laboral, los ahorros pasan a ser Herencia, las AFP nunca se quedan con la plata. Desde hoy puedes solicitar tu Pensión de Sobrevivencia sin salir de tu casa.

## Para iniciar tu solicitud sigue estos pasos:

Debes enviar a solicitatupension@provida.cl la siguiente información:



- Foto de la cédula de identidad por ambos lados de quien realizará el trámite.
- Número de teléfono de quien realizará el tramite.
- Nombre y Rut de todos los posibles beneficiarios.
- Certificado de Defunción del afiliado que incluya causa de muerte.



 Una vez enviado el correo, te contactará un ejecutivo para iniciar tu solicitud en un plazo de 5 días hábiles.

## ¿Quién puede solicitar la Pensión de Sobrevivencia?

Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos y presentar los siguientes documentos:

Beneficiarios	Requisitos	Documentos
Cónyuges	Deben haberse casado al menos 6 meses antes de la fecha de muerte. Si el matrimonio se realizó siendo la persona pensionada por vejez o invalidez, este se debe haber contraído tres años antes de su muerte. Estos plazos no rigen en caso que existan hijos en común o si la cónyuge se encuentre embarazada.  Los cónyuges varones, sólo tendrán derecho a Pensión de Sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada ocurre a contar del 1 de octubre de 2008. Tratándose de una afiliada pensionada, deberá haber obtenido su pensión a contar de dicha fecha	Certificado que acredite embarazo de la cónyuge, si así lo fuera.
Conviviente Civil	Debe existir un Acuerdo de Unión Civil vigente al menos un año antes de la fecha de muerte. Si el acuerdo se realizó siendo la persona pensionada por vejez o invalidez, este se debe haber contraído tres años antes de su muerte. Estos plazos no rigen en caso que existan hijos en común o si la conviviente civil se encuentre embarazada.	Certificado que acredite embarazo de la conviviente civil, si así lo fuera.
Hijos	<ul> <li>Soltero.</li> <li>Menor de 18 años.</li> <li>Mayor de 18 años y menor de 24 años si es estudiante de enseñanza media, técnica o de educación superior en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.</li> </ul>	<ul> <li>Certificado de estudios vigente que acredite que es estudiante.</li> <li>Se considerará como estudiante al hijo menor de 24 años que está haciendo su servicio militar obligatorio, una práctica profesional o que ha congelado sus estudios.</li> </ul>
Hijos declarados inválidos	<ul> <li>Cualquiera sea su edad.</li> <li>La invalidez también puede producirse después de la muerte del padre o madre, pero antes de que el hijo cumpla 18 o 24 años.</li> </ul>	Calificación de Invalidez declarada por una Comisión Médica.
Persona con matrimonio anulado y pareja de afiliado fallecido sin vínculo legal	· El matrimonio debe haber sido declarado nulo por sentencia judicial fundada en la aplicación de la Ley de Matrimonio Civil de 10 enero de 1884. · Tener un hijo en común.	<ul> <li>Declaración jurada simple de estado de soltería o viudez y del hecho de haber vivido a expensas del causante.</li> <li>Informe perpetua memoria o informe social, Medios de prueba, en caso que el afiliado no la hubiera declarado ante la AFP como potencial beneficiaria de Pensión de Sobrevivencia.</li> </ul>
Madre o padre de hijo fuera del matrimonio	Solo si es soltero o viudo y vivía a expensas del afiliado a la fecha de su fallecimiento. Los padres solo tendrán derecho a Pensión de Sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada ocurra a contar del 1º de octubre de 2008. Tratándose de una afiliada pensionada, además deberá haber obtenido su pensión a contar de dicha fecha.	<ul> <li>Declaración jurada simple de estado de soltería o viudez y del hecho de haber vivido a expensas del causante.</li> <li>Informe perpetua memoria o informe social, Medios de prueba, en caso que el afiliado no la hubiera declarado ante la AFP como potencial beneficiaria de Pensión de Sobrevivencia.</li> </ul>
Padres del fallecido	Cuando no existe ninguno de los beneficiarios mencionados anteriormente, y si son beneficiarios de Asignación Familiar a la fecha de muerte de su hijo.	Certificado que acredite la Asignación Familiar, a la fecha de fallecimiento del afiliado.



- Las personas que tienen Bono de Reconocimiento, deberán esperar que el Bono se liquide para continuar el trámite. Esta etapa puede variar dependiendo de la situación particular.
- Las personas cuyo estado civil sea divorciado no tienen derecho a recibir la Pensión de Sobrevivencia. Sin embargo, las personas cuyo matrimonio fue anulado, pueden optar a la Pensión de Sobrevivencia siempre que ésta no sea causada por su ex cónyuge.



